



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos".  
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

28 NOV 2018

ORDENANZA \_\_\_\_\_-2018

1077/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA ABONO MENSUAL ESTACIONAMIENTO MEDIDO. AMPLIA ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO. MODIFICA ORDENANZA 2508-CM.2018.

## ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 2284-CM-12 ESTABLECER SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN EL MICROCENTRO
- Ordenanza 2508-CM-2014 MODIFICA ORDENANZA 2284-CM-12. SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN EL MICROCENTRO.
- Ordenanza 2637-CM-2015 APROBAR ACTA ACUERDO AÑO 2015. MODIFICA TASAS Y VALORES PARA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y SOLIDARIO. INCORPORA UN REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES A MESA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SEMS.
- Ordenanza - 2922-CM-2017 MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12 TARIFARIA. MODIFICA ORDENANZA 2508-CM-14 ESTACIONAMIENTO MEDIDO. ABROGA ORDENANZA 2284-CM-12 y 2354-CM-12
- Ordenanza - 2952-CM-2018 MODIFICA ORDENANZAS 2508-CM-14 Y 2637-CM-15, TARIFAS Y ZONIFICACIÓN. ESTACIONAMIENTO MEDIDO

## FUNDAMENTOS

El Sistema de Estacionamiento Medido Solidario (SEMS) ha transcurrido, durante sus 6 años de aplicación, diversas modificaciones tendientes a optimizar su funcionamiento basado en tres premisas principales: ordenamiento del tránsito vehicular, la rotación en el acceso al micro-centro y la generación de fuentes de trabajo para sectores socioeconómicamente vulnerables de la localidad.

La experiencia acumulada desde la creación e implementación del SEMS, nos demuestra que el mismo se ha convertido en una herramienta eficaz para ordenar el tránsito vehicular, allí donde todas sus partes intervinientes articulan con efectividad. Al mismo tiempo, el SEMS demuestra ser una modalidad productiva de enorme valoración social al generar los recursos económicos para emplear a personas excluidas del mercado laboral clásico. Es a través de la organización colectiva cooperativista, que aquellas personas en situación de vulnerabilidad social se inserten en el circuito



productivo de nuestra ciudad y puedan autogenerarse recursos genuinos para el sustento propio y de sus familias.

La última modificación aplicada al sistema fue en junio del 2018, mediante la sanción de la Ordenanza 2952-CM-18, la cual aumentó considerablemente las tarifas del estacionamiento medido, sobre todo las de las primeras 4 horas, mientras que amplió la zona del estacionamiento sentido Sur hasta la calle Gallardo, y sentido Este, hasta Elordi.

Los motivos por los que se decidió tomar tal medida, radicaban en que los valores permanecían congelados desde 2015, viéndose licuados los ingresos de las cooperativas por la inflación, a la vez que el subsidio que recibían por parte del Gobierno Nacional dejaría de ser percibido en lo que restaba del 2018, deteriorando aún más las remuneraciones de los trabajadores.

La ampliación del estacionamiento medido agregó 40 cuadras al SEMS (22 de Gallardo más 18 de las transversales) lo que da aproximadamente, un aumento de 400 plazas ( a razón de 10 autos por cuadra promedio). Esto implica pasar de 780 plazas a unas 1180, un aumento del 51%.-

Hasta el último aumento tarifario, se estimaba una recaudación promedio de \$1.762.000 mensual para SEMS. Hasta ese entonces, la cantidad de plazas del Estacionamiento Medido alcanzaba las 780 plazas y el cuadro tarifario era siguiente:

Cantidad de Horas	Costo
1	\$ 10,00
2	\$ 22,00
3	\$ 36,00
4	\$ 52,00
5	\$ 70,00
6	\$ 90,00
7	\$ 112,00
8	\$ 136,00
9	\$ 162,00
10	\$ 190,00
11	\$ 220,00
12	\$ 252,00

Asumamos una hipótesis con una ocupación promedio del 80% de las plazas (624 de 780) con dos estadías de 6 HS cada una, la recaudación estimada rondaría los \$ 2.583.360, (624( plazas) x \$90 (estadía 6 hs) x 2 (estadías al día) x 23 ( días del SEMS). La recaudación promedio de \$1.762.000 nos permite pensar que la **efectividad en el cobro es cercana al 68%**



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos".  
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

Si mantenemos esta misma hipótesis y aplicamos el tarifario actualizado junto al aumento en la cantidad de plazas, el monto a recaudar debería aumentar un 93%, rondando los \$ 4.993.760 (944 plazas (80% de 1180) x \$115 (valor estadía 6HS) x 2 (estadias al día) x 23 (días del SEMS) ).

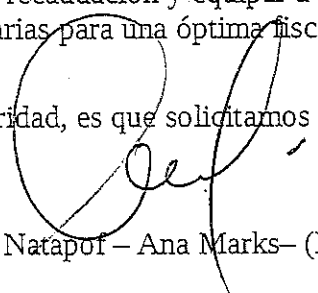
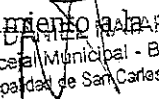
La recaudación mensual promedio desde la actualización tarifaria aumentó un 88,68 %, pasando de \$1.760.000 a \$3.320.842, **cayendo así la efectividad en el cobro al 66,4%**,

Los números nos demuestran que el aumento tarifario y en la cantidad de plazas no repercutió de igual manera en la recaudación y, al no observarse una merma en el uso del espacio público para estacionar, podemos deducir que, a partir del aumento tarifario, ha disminuido el porcentaje de usuarios que abona el servicio. Evidentemente los valores actuales implican un costo que parte de los habitantes de nuestra ciudad que acuden a sus trabajos día a día, no pueden afrontar. También queda en evidencia la baja capacidad de contralor que tiene el Estado Municipal para sancionar a aquellos que utilizan el espacio y no lo pagan (casi un 35%). Actualmente el municipio cuenta con 30 inspectores de tránsito para todo el ejido, divididos en dos turnos laborales, quince por la mañana y quince por la tarde. Sumado a las limitaciones en la movilidad con la que cuentan, se les hace difícil fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito en todo el ejido municipal y, además, el pago del estacionamiento medido.

La fe pública que valida cualquier infracción de tránsito es una facultad indelegable de los agentes municipales, por lo que se le debe proporcionar los vehículos y las herramientas necesarias para potenciar la capacidad de infracción y remoción de aquellos vehículos en falta.

Por el otro lado, también es necesario brindarle al trabajador de nuestra ciudad, un sistema de abono mensual en el estacionamiento medido que le sea accesible, cuidando de no impactar negativamente en los ingresos de las cooperativas.

La presente ordenanza tiene por objeto ampliar la zona del estacionamiento medido para agregar plazas al sistema de abono mensual, permitir el estacionamiento de abonados en zonas con bajos índices de recaudación y equipar a los agentes municipales con los vehículos y herramientas necesarias para una óptima fiscalización del pago en el SEMS.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, es que solicitamos el acompañamiento a la POF presente.    
~~RAMON CHIOCONNI~~ ~~Concejo Municipal - Bloque FPV~~ ~~Municipalidad de San Carlos de Bariloche~~ ~~DANIEL NATAPOF~~ ~~Concejo Municipal - Bloque FPV~~ ~~Municipalidad de San Carlos de Bariloche~~

AUTOR/A: Ramon Chioconni - Daniel Natapof - Ana Marks- (Bloque FPV)

Iniciativa:

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión



del día de de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Se aprueba el Anexo I de la presente y se incorpora como Anexo II a la Ordenanza 2508-CM-2014
- Art. 2°) Se aprueba el Anexo II de la presente y se incorpora como Anexo III a la Ordenanza 2508-CM-2014
- Art. 3°) Agréguese el art. 5° Bis a la Ordenanza 2508-CM-2014 que queda redactado de la siguiente manera:

"Art.5° Bis) **ABONO MENSUAL:** Impleméntese un sistema de abono mensual para estacionamiento medido en las zonas céntricas especificadas en el Anexo II de la presente. El Abono Mensual permite estacionar libremente en los boxes habilitados en las zonas especificadas en el Anexo II, en los días hábiles y en el horario establecido para el estacionamiento medido.

La autoridad de aplicación podrá aplicar usos mixtos entre el abono mensual y el uso convencional del estacionamiento medido en aquellas cuadras donde se superpongan ambas zonas.

Cada vehículo puede utilizar un (1) box de estacionamiento.

El costo mensual del abono por tiempo completo será de pesos un mil quinientos (\$1.500) para los automóviles y utilitarios de menor tamaño, y un mil ochocientos (\$1.800) para camionetas y utilitarios de gran porte.

La autoridad de aplicación podrá disponer de abonos de tiempo parcial, manteniendo la misma proporcionalidad entre tiempo y costo "

Art. 4°)

Agréguese el art. 5° Ter a la Ordenanza 2508-CM-2014 que queda



redactado de la siguiente manera:

" Art. 5° Ter) **REQUISITOS:** Los requisitos para acceder al abono mensual son los siguientes.

- 1- Ser titular dominal del vehículo.
- 2- El vehículo debe estar radicado en los Registros de la Propiedad Automotor de nuestra ciudad.
- 3- Tener domicilio residencial en la Ciudad de S.C. de Bariloche fuera del casco urbano delimitado por el anexo III.
- 4- Tener domicilio laboral o fiscal dentro del casco urbano delimitado por el anexo III.
- 5- Certificado de libre de deuda municipal.

Art. 5°) Agréguese el artículo 8° BIS de la ordenanza 2508-CM-14 el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°Bis: Se faculta a la autoridad de aplicación a remover los vehículos que se encuentren estacionados en las zonas previstas en el anexo II y no contasen con el sistema de abono mensual habilitado, así como también infraccionarlos con una sanción equivalente a una multa leve, conforme lo estipulado por el artículo 64° del libro segundo de las infracciones, anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la remplace."

Art. 6°) Agréguese el artículo 8° Ter a la ordenanza 2508-CM-2014, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°Ter: Se faculta a la autoridad de aplicación a remover los vehículos que se encuentren estacionados en las zonas previstas en el anexo II ocupando más de un box habilitado, así como también a infraccionarlos con una sanción equivalente a una multa muy leve conforme lo estipulado por el artículo 64° del libro segundo de las infracciones, anexo II de la ordenanza 2375-CM-2012 o la que en el futuro la remplace

Art. 7°) Modifíquese el Artículo 67° del Libro Segundo de las Infracciones, Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-2012 que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 67°) A los fines de la infracción, se consideran Faltas Muy Leves, conforme la siguiente codificación:



- ML.01) Estacionar en zona de estacionamiento medido sin registrarse o sin abonar la correspondiente tasa.
- ML.02) Estacionar en la zona de estacionamiento medido para abonados ocupando más de un box habilitado."

Art. 8º) Modifíquese el Artículo 67ºBIS del libro segundo de las infracciones anexo II - ordenanza tarifaria 2375-CM-2012, que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 67º Bis: A los fines de la infracción, se consideran Faltas Leves, conforme la siguiente codificación:

- L.01) Conducir con licencia deteriorada.
- L.02) No tener actualizado el domicilio real.
- L.03) Estacionar en lugares prohibidos.
- L.04) Circular con silenciador con deficiencias de funcionamiento; producir ruidos motivados por causas imputables al vehículo, motor, carrocería, carga del vehículo, etc.
- L.05) Circular sin bocina reglamentaria o colocar al vehículo bocina de sonoridad no reglamentada.
- L.06) Circular con placa de identificación de dominio ilegible o mala conservación de una o ambas.
- L.07) No contar con espejos retrovisores o sin escobillas limpiaparabrisas.
- L.08) Conducir sin anteojos correctivos, cuando su utilización estuviere dispuesta por prescripción médica.
- L.09) Circular sin conservar la derecha.
- L.10) No ceder el paso.
- L.11) Pedir paso en forma indebida.
- L.12) Violar los horarios fijados para realizar las tareas de carga y descarga en la vía pública.
- L.13) Dejar vehículos abandonados en la vía pública. Los mismos serán conducidos a la plazoleta fiscal, abonando por cada día de estadía el monto establecido por el inciso 18 del artículo 12 de la ordenanza tarifaria más el servicio de traslado por grúa si correspondiere.
- L.14) Lavar los vehículos en la vía pública o sobre las aceras.
- L.15) Estacionar sobre aceras o canteros, de contramano o empujando vehículos
- L.16) Circular con ausencia de parabrisas.
- L.17) No utilizar luz indicativa de giro".
- L.18) Estacionar en zona de estacionamiento medido para abonados sin tener habilitado el abono mensual.

Art. 9º) Deróguese el artículo 6º de la Ordenanza 2922-CM-17.



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Genero, Ni Una Menos".  
(Ordenanza 2711 -CM-2015)

---

Art. 10º) Modifíquese hel Art. 9º) de la Ordenanza 2508-CM-2014, que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º) **RECAUDACIÓN.** Los fondos que se recauden por la aplicación del sistema solidario de estacionamiento medido en todas sus variables, se destinarán bajo la siguiente proporción: 70% de la recaudación bruta a las cooperativas operadoras del estacionamiento, y el 30% restante, junto con lo recaudado por la aplicación de las multas estipuladas por los artículos 8º, 8ºBis y 8º Ter, en beneficio del Estado Municipal; quien aplicará tales sumas al mejoramiento del sistema de cartelería y semaforización de la ciudad, a la compra de maquinaria vial y vehículos destinados al ordenamiento del tránsito vehicular y al mantenimiento en general del sistema de estacionamiento medido.

Art. 11º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con organismos públicos para la reserva y venta de abonos de estacionamiento medido en boxes especialmente asignados.

Art. 12º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal efectuar el texto actualizado de las ordenanzas 2508-CM-2014 y 2375-CM-2012.

Art. 13º)) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.





